AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel
Tlfo. 927441032/927441478
e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

Valentina Jimenez Jacinto (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 31/05/2022
HASH: 56ec6f6f63d85967c966514c6792239e

BANDO

LIMPIEZA DE SOLARES

Se ha comprobado que un gran número de **solares ubicados en caso urbano y terrenos** próximos de la localidad **se encuentran en mal estado, unos con gran cantidad de vegetación seca, provocando una situación de riesgo, otros con suciedad, escombros y otros elementos**, no solo ocupando el propio solar sino también la vía pública.

La **Ley 11/2018, de 21 de diciembre**, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:

Artículo 167. Deber de uso, conservación y rehabilitación.

*1. **Las personas propietarias y titulares** de derechos de uso de toda clase **de terrenos**, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, **deberán:***

*b) **Conservar en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles** para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.*

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte de dichos usos.

La **Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno** (BOP nº 121, Viernes 24 de junio 2016).

Artículo 5. - Queda prohibido depositar cualquier clase de basura, de residuos sólidos o de otra materia en la vía pública y en las inmediaciones de la población y propiedades municipales que perturben la limpieza, causen molestias a las personas o al tránsito de los vehículos calificándose estos hechos como falta GRAVE.

*Capítulo VI.- **De los solares.***

*Artículo 10.1. - **Los propietarios de terrenos** y solares deberán dedicarlos al uso que les es propio a tenor del planeamiento urbanístico y mientras tanto, **quedan obligados a mantenerlos limpios de maleza, tomando todas las medidas necesarias para evitar el riesgo de incendio, así como de basuras o escombros de todo tipo.***

Artículo 10.2. - El Ayuntamiento, previo requerimiento al propietario incumplidor, podrá adoptarlas medidas precisas para la observancia de esta obligación con cargo al propietario y sin perjuicio de las sanciones y demás medidas que procedan.

El incumplimiento de estas obligaciones serán calificadas como falta GRAVE.

El Ayuntamiento velará para que se cumpla la normativa anteriormente expuesta, por aquellos solares y que terrenos que no estén en buen estado, serán denunciados sus titulares, sin previo aviso de limpieza.

En Torre de Don Miguel, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Valentina Jiménez Jacinto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 59S7WHK6WC6KSEGT3ANHTSFDM | Verificación: https://torrededonmiguel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1